



expresada responsabilidad desde el día que habia indi-
 cado el estado de guerra hasta la conclusión de ella. Su
 mercado basta y contenido: que tomaba sobre sí toda la responsa-
 bilidad como prot. del predicho Remate, y que desde este
 día primero de junio del año corriente se consi-
 derase como si el hubiese sido el subastador de la venta
 del Mercado, puesto que bajo las mismas condiciones
 establecidas en el contrato del Abasto citado, y que hasta
 la fecha correspondia a Gorgues su cumplimiento, se
 obligaba á llevarlo á efecto leal y puntualmente en
 toda, y en cada una de sus partes; la Corporacion en su
 virtud y mediante á las buenas volidades del Sr. D. Estu-
 nio de la Santa, al mismo tiempo que por su responsa-
 bilidad segun consta de la fianza que ya tie-
 ne prestada para otro objeto y que continuará man-
 tenerse para esta nueva obligacion, acordó: Considerar
 desde esta fecha en adelante hasta su conclusión a D. Estu-
 nio de la Santa, como el subastador ó Rematador de la
 venta del Mercado en el año que nos sigue bajo las mis-
 mas obligaciones y condiciones que en el precitado
 contrato el seguntamente habia contraido con firmen-
 do Gorgues: mandando al mismo tiempo que el gene-
 ral Secretario notifique este acuerdo á los interesados y á
 los efectos que combuzgan en lo sucesivo.

En intermision se dio cuenta de una solicitud presen-
 tada por D. Don Juan Rubio, traficante, natural y vecino
 de Matara, en la que solicitaba que mediante á lo fu-

